

AUTOS: PELONI LILIANA AMELIA C/ IBAÑEZ BORIS EDUARDO
S/ EJECUCION DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: VI-00147-JP-2025

Viedma, 24 de agosto de 2026.-

Considerando la presentación del martillero Salvador Daniel Sanchez proponiendo fecha y lugar para la realización de la subasta.-

Que con el informe del resultado del diligenciamiento de la cédula N.º 202605076901, se tiene por acreditada la notificación al ejecutado Boris Eduardo Ibáñez de la intimación dispuesta en el punto IV de la providencia de fecha 08/07/2026, practicada el día 11/08/2026 a las 13:35 horas en su domicilio real de calle Zatti N.º 284 de esta ciudad, mediante fijación de la cédula en el acceso al inmueble, luego de haberse constatado que el requerido vive en el lugar, conforme lo previsto por el artículo 126 del CPCyC.-

Que habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días sin que el ejecutado efectuara manifestación respecto de la existencia de prendas u otros embargos, téngase por cumplido el recaudo establecido por el artículo 530 inciso 2 del CPCyC.-

Resuelvo:

I.- Atento al estado de las actuaciones, encontrándose firme la sentencia monitoria, inscripto y vigente el embargo, efectivizado el secuestro del automotor, aceptado el cargo por el martillero, acompañados el informe sobre el estado del bien y el informe registral de dominio y gravámenes, ordénase la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente automotor de titularidad del ejecutado Boris Eduardo Ibáñez: marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 1.4, tipo sedán cuatro puertas, año 2010, dominio IPG 290, motor N.º T80002248 y chasis N.º 9BGSB19Y0AB205330.-

II.- Advirtiéndose que el martillero consignó en su presentación “miércoles 23 de septiembre de 2023”, cuando dicha fecha es anterior al inicio de las actuaciones, y resultando evidente que quiso referirse al día miércoles 23 de septiembre de 2026 -fecha futura que coincide con el día de la semana expresamente indicado-, fíjase la subasta para el día MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, a las 16:30 horas, en el domicilio de calle Italia N.º 851 de la ciudad de Viedma, bajo la dirección del martillero Salvador Daniel Sánchez.-

III.- Establécense como condiciones de venta: sin base y al mejor postor; seña del treinta por ciento (30 %) del precio, que deberá ser abonada en el acto del remate; comisión del martillero conforme la normativa arancelaria vigente, a cargo de quienes legalmente corresponda; y saldo de precio dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la aprobación judicial de la subasta, mediante depósito en la cuenta judicial N.º 299039919, CBU 0340299508299039919009, perteneciente a estas actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 523 del CPCyC. La venta quedará sujeta a aprobación judicial.-

El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado al suscribir el boleto o factura de venta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 522 del CPCyC. En caso de compra en comisión, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 519 del mismo cuerpo legal.-

IV.- Hágase saber que el automotor se encuentra depositado en calle Italia N.º 542 de la ciudad de Viedma, bajo la custodia de la depositaria judicial Liliana Amelia Peloni. Conforme el Anexo I acompañado, presenta un kilometraje aproximado de 177.000 kilómetros, estado general deteriorado, faltante del paragolpes delantero y una llave, no habiéndose encontrado entre los elementos entregados la cédula de identificación ni copia física del título.

V.- Déjase constancia de que, conforme el Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad expedido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios el día 03/08/2026, el vehículo se encuentra inscripto en un cien por ciento (100 %) a nombre del ejecutado Boris Eduardo Ibáñez, DNI N.º 29.237.156, y registra como única medida judicial el embargo trabado en estas actuaciones.

VI.- Intímese al martillero para que, dentro del plazo de tres (3) días, proponga los días y horarios de exhibición del automotor y denuncie el número telefónico de contacto que deberá consignarse en el edicto, conforme lo dispuesto por el artículo 513 del CPCyC.

Pablo S. Díaz Barcia

Juez de Paz